

**Creando una Estación Experimental de
Agricultura y Ganadería en el Depar-
tamento de Piura.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley
siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase en el departamen-
to de Piura una Estación Experimental de
Agricultura y Ganadería, destinada al es-
tudio, tanto de los cultivos de esa región
de la República y a su mejor aprovecha-
miento, como al de la selección cruzamien-
to, crianza y curación de los ganados, y a
la extirpación de las plagas que afecten a
la agricultura

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo con-
signará en el Presupuesto General la su-
ma necesaria para la creación y sosteni-
miento de este establecimiento, determina-
rá el lugar donde debe establecerse y re-
glamentará su funcionamiento

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para
que disponga lo necesario a su cumpli-
miento.

Dada en la Sala de Sesiones del Con-
greso, en Lima, a los diez días del mes de
diciembre de mil novecientos veinticinco.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cá-
mara de Diputados

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secreta-
rio.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique,
circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima,
a los dieciocho días del mes de diciembre de
mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.